



BASES DEL 60º CONCURSO DE ARTESANÍA DE LA PALMA BLANCA DOMINGO DE RAMOS 2021

1.- OBJETO

Este concurso tiene por objeto la promoción de la tradición ilicitana de la artesanía de la Palma Blanca, así como el fomento de la conservación del oficio y su supervivencia como actividad económico-productiva.

Asimismo, pretende contribuir al enriquecimiento de la celebración del Domingo de Ramos, fiesta de interés turístico internacional, a través del reconocimiento a la labor de los artesanos y artesanas locales.

2.- PARTICIPANTES

Este concurso se convoca en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la base 27ª de Ejecución del Presupuesto Municipal y rigiéndose por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, así como por lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán por tanto tomar parte todas las personas empadronadas en Elche, mayores de edad, participando en las categorías que libremente decidan con la única limitación de presentar como máximo un trabajo por cada una de las categorías del concurso.

3.- CATEGORÍAS

El concurso incluye 7 niveles de premios, definidos como sigue:

CATEGORÍA ESCUELA TALLER con tres niveles de tamaños de palmas artesanas que son Miniatura, Formato Medio y Formato grande, a las que podrán presentarse trabajos realizados por los alumnos inscritos en la Escuela Taller Municipal que cumplan los requisitos establecidos para cada tamaño, quedando excluidos los trabajos que no se ajusten a los citados requisitos.

CATEGORÍA LIBRE con tres niveles de tamaño también, Miniatura, Formato Intermedio y Formato Especial, a la que puede presentarse cualquier persona con trabajos que cumplan los requisitos establecidos para cada tamaño.

CATEGORÍA SOLAPA a la que podrán presentarse trabajos realizados por cualquier persona siempre y cuando hayan presentado ya un trabajo a alguna de las otras categorías.

Los trabajos deberán cumplir las medidas establecidas y no podrán contener ningún elemento decorativo que no esté realizado con el mismo material (palma blanca).

Los requisitos de cada categoría son:





Miniatura Palma Blanca: Trabajos con tamaño comprendido entre **0,50 y 1,50 metros** de altura desde la base de los adornos

Formato Intermedio "Artesanía de Palma Blanca": Trabajos con tamaño comprendido entre **1,51 y 2,00 metros**, desde la base de los adornos.

Formato Especial "Artesanía de Palma Blanca": Trabajos con tamaño comprendido entre **2,01 y 2,70 metros**, contados desde la base de los adornos.

Categoría "Detalle Palma de Solapa": Trabajos con tamaño que no supere los **8 cm de ancho por 8 cm de largo**.

4.- PREMIOS

La cuantía máxima de los premios en metálico alcanza un total de **7.950,00 €** disponibles en la aplicación 15.585/20/21 del Presupuesto Municipal de gastos, distribuyéndose de la siguiente forma:

PREMIOS PARA LA ESCUELA TALLER

Formato Especial

1º Premio 900,00 €

2º Premio 700,00 €

3º Premio 500,00 €

Formato Intermedio

1º Premio 400,00 €

2º Premio 300,00 €

3º Premio 225,00 €

4º Premio 100,00 €

Pequeño formato

1º Premio 350,00 €

2º Premio 225,00 €

3º Premio 125,00 €

4º Premio 100,00 €

Modalidad Solapa

1º Premio 100 €

PREMIOS PARA CATEGORÍA LIBRE

Formato Especial

1º Premio 900,00 €

2º Premio 700,00 €

3º Premio 500,00 €

Formato Intermedio

1º Premio 400,00 €

2º Premio 300,00 €

3º Premio 225,00 €

4º Premio 100,00 €

Pequeño formato

1º Premio 350,00 €

2º Premio 225,00 €

3º Premio 125,00 €

4º Premio 100,00 €

Todos los premios tendrán la retención correspondiente al IRPF vigente en el momento de la entrega.

5.- JURADO

El jurado del concurso estará compuesto por cinco personas:





Presidenta, la concejala de Fiestas, y cuatro vocales designados por la Junta de Gobierno Local, que serán personas de reconocido prestigio con vinculación a las tradiciones, la fiesta del Domingo de Ramos y la artesanía de la Palma Blanca. Ejercerá como Secretario/a quien lo sea del Ayuntamiento, o el funcionario/a en quien delegue, actuando con voz y sin voto.

De conformidad con el artículo 53, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la relación nominal de componentes del jurado será publicada 15 días naturales antes de la celebración del concurso en la página web municipal.

El Jurado se reunirá para la valoración de los trabajos presentados el sábado previo al Domingo de Ramos, a las 18.00 horas, en la Sala de Exposiciones designada al efecto y donde se hallarán expuestos los trabajos presentados, antes de su apertura al público.

Cada uno de los miembros del Jurado valorará los trabajos presentados en cada categoría, teniendo en cuenta los siguientes criterios, baremando cada uno de ellos entre 0 y 5 puntos:

1. LABORIOSIDAD: Anchura de la hoja de palma, cuanto más fino, más laborioso
2. CANTIDAD DE MOTIVOS: Pleitas, tubos, flores, figuras
3. DIFICULTAD DE LOS MOTIVOS: Si llevan figuras bien definidas, máxima puntuación
4. ORIGINALIDAD: Valoración subjetiva de la originalidad
5. IMPRESIÓN ARTÍSTICA: Valoración subjetiva general de la estética del trabajo.

La puntuación de cada palma se obtendrá sumando los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Jurado en total de los 5 criterios, resolviéndose por sorteo en caso de empate.

La concesión de los distintos premios se realizará por decreto de la Teniente de Alcalde de Fiestas, previo informe de la Técnico Superior de Fiestas del Ayuntamiento de Elche, que recogerá las valoraciones del jurado.

6.- PLAZO DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en el concurso finalizará el 17 de marzo. Las solicitudes se formalizarán cumplimentando la instancia adjunta a las presentes bases (y publicada en www.elche.es), que deberá dirigirse al Ayuntamiento, se presentará de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la OMAC o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.

7.- PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

Las palmas deberán presentarse el sábado 27 de marzo, en horario de 10:00h a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 en la Sala de Exposiciones designada al efecto y con el horario que previamente se le asigne a cada participante para evitar aglomeraciones. Los trabajos presentados a concurso serán valorados por el jurado y posteriormente se mantendrán en exposición hasta el lunes 5 de abril inclusive.

La sala de exposiciones que se designe será informada en la web municipal y medios informativos.





8.- FALLO DEL JURADO Y ENTREGA DE PREMIOS

Las circunstancias actuales no permiten la celebración de actos públicos, por lo que no se celebrará acto de entrega de premios en la sala de exposiciones como de costumbre. La forma de entrega de los citados premios será comunicada a los premiados. El fallo del Jurado se hará público en los medios informativos a través de un comunicado de prensa, además de en la página web del Ayuntamiento.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 27 de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal, la concesión de los premios se delega en la Tte. Alcalde de Fiestas mediante Decreto, a propuesta de la Técnico de Fiestas.

9.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Todos los participantes que hayan presentado palmas al concurso están obligados a mantenerlas en exposición hasta el 5 de abril inclusive, si bien se permitirá retirarlas temporalmente para la celebración del Domingo de Ramos en la Basílica de Santa María.

Las palmas premiadas en todas las categorías, al finalizar su exposición de concurso, deberán ser depositadas en el Museo del Palmeral (Huerto de San Plácido), donde quedarán expuestas durante todo el año hasta la celebración del certamen del año siguiente.

10.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Un extracto de las bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

11. – CLAUSULA ESPECIAL COVID

Debido a los acontecimientos derivados de la pandemia por Covid-19, el concurso queda supeditado a las restricciones que en cada momento establezcan las autoridades sanitarias. Cualquier situación que modifique lo expuesto en las presentes bases, será informado a través de los medios informativos.

12.- RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión o denegación del premio cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

13.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE





Los premios que se concedan en base a este concurso se regirán, en aquello no dispuesto en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la Base 27 de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas en el BOP de Alicante del día 03 de febrero de 2021.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede





dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

Firmado electrónicamente
por:
CARLOS GONZALEZ SERNA
Alcalde
el 22/02/2021 a las
10:41:39

Firmado electrónicamente por:
MARIA DOLORES GALIANA PEREZ
el 22/02/2021 a las 10:39:16

